

De: Larissa Pérez Moreno <lpmoreno@abm.org.mx>
Enviado el: lunes, 24 de junio de 2024 07:52 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Larissa Pérez Moreno; Jacobo Germán Montenegro Sánchez; Abraham Rojas Djaddah
Asunto: RV: CONAMER EXPEDIENTE 138/0009/300424 - COMENTARIOS ABM
Datos adjuntos: Poder Larissa Perez Moreno 189914.pdf; Comentarios ABM exp 138-0009-300424.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

**ATENCIÓN:
DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO:**

Me permito distraer su atención para reenviar los comentarios al expediente **expediente 138/0009/300424** que contiene un nuevo anteproyecto de **"RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO"**, los cuales fueron enviados a esa H. Comisión que usted preside el pasado 30 de mayo. Lo anterior debido a que de una búsqueda reciente, no aparecen publicados los comentarios gremiales de la Asociación de Bancos de México ABM, A. C. a este anteproyecto.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a este correo, quedo de Usted.

Saludos,



Larissa Pérez-Moreno | Directora Jurídica
Asociación de Bancos de México ABM, A.C.
(: 57-22-43-44 y 45 | @: lpmoreno@abm.org.mx
"Piensa en el medio ambiente, cambia tu forma de vida"

De: Larissa Pérez Moreno <lpmoreno@abm.org.mx>
Enviado el: jueves, 30 de mayo de 2024 06:27 p. m.
Para: contacto@conamer.gob.mx
CC: perla.anaya@economia.gob.mx; jessica.poblano@conamer.gob.mx; Jacobo Germán Montenegro Sánchez <jmontenegro@abm.org.mx>; Abraham Rojas Djaddah <arojasd@abm.org.mx>; Rafael Rojas García <rrojas@abm.org.mx>
Asunto: CONAMER EXPEDIENTE 138/0009/300424 - COMENTARIOS ABM

A QUIEN CORRESPONDA:

En relación con el **expediente 138/0009/300424** que contiene un nuevo anteproyecto de **"RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO"**, me permito hacer llegar a esa



Comisión Nacional de Mejora Regulatoria por este medio electrónico, los comentarios gremiales de la Asociación de Bancos de México ABM, A. C. a este anteproyecto.

Asimismo, adjunto copia simple de la Escritura Pública número 189, 914 de fecha 28 de junio de 2016.

No omito manifestar que nos encontramos a su disposición para cualquier información adicional al respecto.

De antemano, gracias.



Larissa Pérez-Moreno | Directora Jurídica

Asociación de Bancos de México ABM, A.C.

☎: 57-22-43-44 y 45 | @: lpmoreno@abm.org.mx

"Piensa en el medio ambiente, cambia tu forma de vida"

Aviso de Confidencialidad.-

Este correo electrónico y/o el material adjunto es para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al remitente del correo y bórralo. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

Notice of Confidentiality.-

The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, re-transmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please contact the sender immediately by return electronic transmission and then immediately delete this transmission, including all attachments, without copying, distributing or disclosing same.

Ciudad de México, México, a 30 de mayo de 2024.

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo.
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria.
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
Presente.

Expediente: 138/0009/300424

Asunto: Se formulan manifestaciones en relación con el Anteproyecto de “RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO” (en adelante, el Proyecto).

Larissa Pérez Moreno en mi carácter de representante legal de la **Asociación de Bancos de México, ABM, A.C. (ABM)**, tal y como se desprende de la escritura pública número 189,914 *, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio Gonzalez Márquez, notario público número 151 de la Ciudad de México personalidad que tengo acreditada ante esa H. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria; y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones e informes a que se refiere la presente promoción, el ubicado en Av. 16 de septiembre número 27, tercer piso, Col. Centro, en México, Ciudad de México, hago referencia al *Expediente 138/0009/300424, con fecha de apertura del 30 de abril de 2024, respecto del Anteproyecto de “RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO”*, que tiene por objeto: *(i)* introducir la figura de “comisionistas de base tecnológica” para plataformas que actúen a nombre y por cuenta de bancos para celebrar ciertas operaciones bancarias con clientes; y *(ii)* establecer nuevos requisitos que deben cumplir los bancos para todos los contratos en materia de comisionistas y prestadores de servicios en general (en adelante el Proyecto). Conforme a lo anterior, atentamente comparezco y expongo:

I.- Asociación de Bancos de México ABM, A.C. Mi representada agrupa a casi la totalidad de las instituciones de banca múltiple en México, actuando como una asociación que propicia la integración y uniformidad de aspectos operativos, contables, jurídicos y fiscales de sus miembros, representando los intereses del gremio bancario. Los presentes comentarios representan el resultado de varias mesas de trabajo donde se tomaron en cuenta aquellos comentarios relevantes y coincidentes de nuestros Asociados, por lo que se deja a consideración de cada institución de banca múltiple aquellas cuestiones particulares. En el entendido, de que la presentación de este documento no limita o precluye el derecho de cada Asociado para presentar comentarios de forma directa, complementaria o, inclusive, opuesta a los aquí contenidos.

II. - Comentarios particulares. Respetuosamente, se solicita a esa H. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria considerar los siguientes comentarios:



1. El Proyecto requiere un análisis transversal con otras regulaciones. Por ejemplo, en materia de transferencias, dependiendo de la participación del tercero en los envíos y recepción de órdenes de transferencia pudiera requerirse ajustar la regulación en materia de sistemas de pagos electrónicos interbancarios.
2. Los ajustes propuestos en el Proyecto impactan a todos los prestadores de servicios y comisionistas tradicionales (no solo a los comisionistas de base tecnológica), por lo que se generarán altos costos y carga administrativa para los bancos, ya que implica tener que modificar la totalidad de los contratos vigentes y su posible impacto al plan estratégico de negocios y al modelo de contrato de comisión mercantil en cumplimiento al artículo 320 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (CUB). Asimismo, en particular por lo que hace a la obligación de: *(i)* contar con información de los comisionistas en las sucursales, así como, proporcionar al público domicilios legales, listado de los módulos físicos, páginas de internet, entre otros datos de los propios comisionistas; y *(ii)* pactar en el contrato de comisión que el comisionista debe entregar al auditor externo del banco, a la CNBV o a terceros designados por esa autoridad cifras de control, estructuras de información, informes y pruebas de operación, para documentar el cumplimiento de la CUB, los cuales podrán ser entregados digitalmente y firmados mediante Firma Electrónica Avanzada.

En consecuencia, al no especificarse la relación directa entre la medida y los beneficios asociados a la misma y, tomando en consideración el alto costo en que incurrirían los sujetos obligados, podría, presumiblemente, incumplirse las obligaciones legales en materia de mejora regulatoria antes referidas.

Adicional, con el objetivo de cumplir el principio de seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones, solicitamos que se establezca una excepción expresa para que quede claro que el régimen de contratación de servicios y/o comisionistas, no será aplicable en aquellos casos en los que el tercero no participe frente al cliente, a nombre y cuenta del banco, ni participe en procesos operativos de los propios bancos, por lo que proponemos la siguiente redacción:

Capítulo XI

De la contratación con terceros de servicios o comisiones

Sección Primera

Disposiciones generales

Artículo 317.- Las Instituciones podrán contratar con terceros, incluyendo a otras Instituciones o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como celebrar comisiones para realizar las operaciones previstas en el Artículo 46 de la Ley, con sujeción a lo señalado en el presente Capítulo XI del Título Quinto de estas disposiciones.

Las disposiciones del presente Capítulo XI, no serán aplicables cuando las Instituciones contraten los servicios que se indican a continuación:

I a XVII.- ...

No será aplicable el presente Capítulo XI, al supuesto en el que las Instituciones contraten con terceros que únicamente permitan al Público Usuario, a través de enlaces, interfaces o similares incluidas en sus plataformas digitales, comunicarse u operar con la propia Institución a través de su

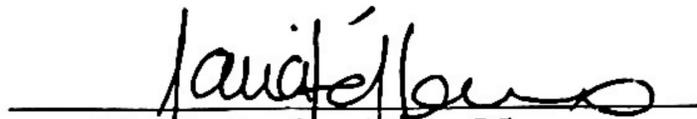
Infraestructura Tecnológica, para celebrar la operación bancaria de que se trate directamente entre la Institución y el Público Usuario, sin que dichos terceros intervengan en la misma.

[...]

Por lo antes expuesto, atentamente solicito:

ÚNICO: Tenerme por presentado el presente escrito en tiempo y forma con los comentarios de la Asociación de Bancos de México, ABM, A.C., a la que represento, con la finalidad de que sean considerados en el Dictamen Total Final que sea emitido por esa H. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria al Proyecto.

Atentamente,


Wendy Larissa Pérez Moreno
Representante Legal
Asociación de Bancos de México, ABM, A.C.